

**Alegaciones a la propuesta de “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS”.**

Exposición pública hasta 25/04/2023

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA	VALORACIÓN
<b>Jose Lamberto Coloma Bravo</b>	-	Incluir también en el objeto de regulación de la propuesta de Reglamento al colectivo del alumnado en estudios universitarios oficiales de la Universidad de Cádiz, en base al artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.	En la propuesta de Reglamento debería estar contemplado que el colectivo del alumnado matriculado o que pretenda matricularse, en estudios universitarios oficiales de la UCA, estuviera obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la propia Universidad de Cádiz para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. De hecho, ya se están implantando diversos procedimientos administrativos a través de la Administración electrónica en la UCA que tiene como destinatario a nuestro alumnado en estudios oficiales. La inclusión de dicho colectivo en la propuesta de Reglamento no vendría sino a respaldar jurídicamente los esfuerzos que en materia de digitalización está realizando la UCA en materia de alumnado.	Se rechaza: Es de interés para la Gerencia de nuestra universidad, como órgano responsable de los procesos administrativos de la misma, extender esta obligación a todos los colectivos que se relacionan con nuestra organización. Esto se debe a múltiples factores todos ellos ampliamente conocidos y que representan las ventajas fundamentales de una implantación plena de la administración electrónica, como son el ahorro de costes, recursos materiales y tiempos de tramitación entre otros.  Sin embargo, no podemos proceder a la estimación de esta alegación basándonos en varios factores que impiden actualmente, a pesar de estar plenamente de acuerdo, su implantación extendida a todos los colectivos en esta primera fase.  En primer lugar, el trámite puramente electrónico, precisaría de un despliegue de un mayor número de procedimientos que el que actualmente existe. Efectivamente, la sede electrónica dispone varios procedimientos orientados específicamente al alumnado, que	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4	Fecha	02/06/2023 20:36:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4</a>	Página	1/3



**Alegaciones a la propuesta de “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS”.**

Exposición pública hasta 25/04/2023

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA	VALORACIÓN
				<p>representa un porcentaje relativamente bajo para estimar la obligatoriedad del trámite electrónico. Por tanto, habrá que esperar el avance en este sentido para abordar de una forma sólida esta obligación, ya que, de lo contrario, el número de excepciones sería muy superior al de trámites disponibles.</p> <p>En segundo lugar, existen determinados trámites que sólo podrían realizarse actualmente mediante certificados electrónicos y, aunque los más importantes están en vías de modificación para admitir autenticación mediante claves concertadas, lo cierto es que aún no se dispone de esa capacidad, por lo que la obligación de relación obligatoria de uso de medios electrónicos supondría un problema solo evitable si todo alumno dispusiera de un certificado electrónico, tarea que entendemos que llevará un tiempo en realizarse de forma adecuada, con una comunidad de alumnos del tamaño del que se dispone en nuestra universidad.</p> <p>Esta Gerencia entiende que la obligación de relación por medios electrónicos debe</p>	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4	Fecha	02/06/2023 20:36:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4</a>	Página	2/3



**Alegaciones a la propuesta de “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL PERSONAL A SU SERVICIO Y DE LOS PARTICIPANTES EN PROCESOS SELECTIVOS”.**

Exposición pública hasta 25/04/2023

NOMBRE	ARTÍCULO	ALEGACIÓN	EXPLICACIÓN	RESPUESTA	VALORACIÓN
				abordarse por fascs, y es pretensión de esta, que se extienda definitivamente en el próximo reglamento de Administración Electrónica que se articulará próximamente en colaboración con la Secretaría General.	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4	Fecha	02/06/2023 20:36:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7O6OAYFTZJLMPYHVVP4IAO4</a>	Página	3/3

